

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

VALLEDUPAR, DIECINUEVE (19) DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

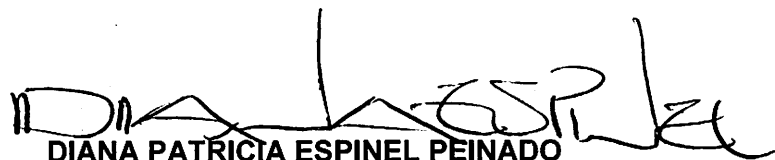
**TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 279 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de fecha 7 de diciembre de 2016, y con base en lo preceptuado en el art. 279 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, DIECINUEVE (19) de DICIEMBRE del 2016, y por el término de QUINCE (15) días, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, al señor JAIRO RAFAEL GÓMEZ CERVANTES, en su condición de Diputado de la Asamblea Departamental del Cesar; al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
ACTOR (a): EDWIN ALFREDO AMAYA FUENETES
DEMANDADO: JAIRO RAFAEL GÓMEZ CERVANTES, en su condición de Diputado de la Asamblea Departamental del Cesar
APODERADO (a): DR (a): EN CAUSA PROPIA
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): VIVIANA MERCEDES LÓPEZ RAMOS
RADICACIÓN: 2016-00591-00

Este plazo dentro del cual deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y ejercer el derecho de defensa y contradicción.

EL TÉRMINO VENCE EL TREINTA (30) DE ENERO DE 2017, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria